

ALCANCE N° 7 A LA UNA-GACETA N° 5-2023 AL 22 DE MAYO DE 2023



TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

UNA-SCU-ACUE-148-2023

18 de mayo de 2023

Señores

Comunidad Universitaria

Estimados señores:

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.3 de la sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023, acta n° 24-2023, que dice:

REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE LAS REVISTAS ACADEMICAS Y CIENTIFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE EMISIÓN DE NORMATIVA INSTITUCIONAL.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-VI-OFIC-488-2019, del 5 de agosto de 2019, suscrito por el M.Sc. Daniel Rueda Araya, vicerrector de Investigación; mediante el cual remite la propuesta de regulación de las revistas universitarias de conformidad con lo que establece el Reglamento de Emisión de Normativa Institucional.
2. El oficio UNA-VI-OFIC-501-2020, del 28 de setiembre de 2020, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación; sobre la prórroga para la propuesta de Reglamento para la Creación y Gestión de las Revistas Institucionales de la Universidad Nacional.



3. El oficio UNA-CAAE-SCU-ACUE-070-2020, del 5 de octubre de 2020, suscrito por la Dra. Carolina España Chavarría, coordinadora; mediante el cual se da prórroga para la propuesta de Normativa para Regular la Formulación, Ejecución y Evaluación de las Revistas Académicas Institucionales de la Universidad Nacional.
4. El oficio UNA-COEUNA-ACUE-201-2020, del 19 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Marco Vinicio Méndez Coto, presidente del Consejo Editorial de la Universidad Nacional (Coeuna); mediante el cual se archiva la propuesta de Normativa para Regular la Formulación, Ejecución y Evaluación de las Revistas Académicas Institucionales de la Universidad Nacional.
5. El oficio UNA-CAAE-SCU-ACUE-005-2021, del 01 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, coordinadora; mediante el cual se remite la propuesta de Normativa para Regular la Formulación, Ejecución y Evaluación de las Revistas Académicas Institucionales de la Universidad Nacional.
6. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-007-2021, del 22 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, coordinadora; mediante el cual se envía la propuesta de Normativa para Regular la Formulación, Ejecución y Evaluación de las Revistas Académicas Institucionales de la Universidad Nacional.
7. El oficio UNA-VI-OFIC-197-2021, del 13 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación; mediante el cual se analiza la propuesta de regulación de las revistas universitarias de conformidad con lo que establece el Reglamento de Emisión de Normativa Institucional.
8. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-024-2021, del 24 de mayo de 2021, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, coordinadora; mediante el cual se envía la propuesta de Normativa para Regular la Formulación, Ejecución y Evaluación de las Revistas Académicas Institucionales de la Universidad Nacional.

9. El oficio UNA-VI-OFIC-431-2021, del 25 de agosto de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación; mediante el cual remite la propuesta del borrador de modelo de gestión de revistas académicas y científicas de la UNA.

10. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-048-2022, del 21 de junio de 2022; mediante el cual se solicita audiencia escrita a las siguientes autoridades:
 - a) Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de la Oficina de Asesoría Jurídica.
 - b) M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación (Apeuna).
 - c) Dra. Iliana Araya Ramírez, presidenta del Consejo Editorial de la Universidad Nacional.
 - d) Dra. Marianela Rojas Garbanzo, presidenta del Consejo Académico (Consaca).
 - e) Editores y editoras de revistas.
 - f) M.Sc. Marta Sánchez López, decana de la Facultad de Ciencias Sociales.
 - g) M.Sc. Bibiana Núñez Alvarado, decana de la Facultad de Filosofía y Letras.
 - h) Dr. Felipe Araya Ramírez, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - i) PhD. Grace Wong Reyes, decana de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar.
 - j) PhD. Esteban Picado Sandí, decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
 - k) M.Ed. Erika Vásquez Salazar, decana del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE).
 - l) M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística (Cidea).
 - m) MA. Yalile Jiménez Olivares, decana de la Sede Regional Brunca.
 - n) Dr. Víctor Julio Baltodano Zúñiga, decano de la Sede Regional Chorotega.
 - o) Dr. Roberto Rojas Benavides, decano de la Sede Interuniversitaria de Alajuela.
 - p) Dr. Juan Diego Gómez Navarro, decano del Centro de Estudios Generales.
 - q) Máster Manuel Luna Angulo, director de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.

- r) Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación.
 - s) M.Sc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración.
 - t) PhD. Álvaro Martín Parada Gómez, vicerrector de Extensión.
 - u) M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia.
 - v) Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil.
11. El oficio UNA-VI-OFIC- 188- 2023, del 20 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación; mediante el cual aporta la propuesta de modificaciones solicitadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la audiencia del 20 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-VI-OFIC-501-2020, del 28 de setiembre de 2020, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación; mediante el cual se indica que la Vicerrectoría de Investigación, a finales del quinquenio anterior, presentó al Consejo Universitario una propuesta de reglamento para la gestión de revistas en la Universidad Nacional; este documento fue elaborado con insumos generados en una subcomisión conformada por la Comisión de Asesoría y Apoyo a la Academia de Consaca, coordinada por la máster Erika Vásquez Salazar, e integrada por los editores de las principales revistas y representantes de la Vicerrectoría de Investigación.

Sin embargo, durante el proceso de construcción del documento no se hizo partícipe al Consejo de la Editorial de la Universidad Nacional, ni se envió la propuesta para su conocimiento, antes de la remisión oficial al Consejo Universitario; por consiguiente, dada la omisión incurrida, y en aras de establecer consensos entre el Coeuna, la Vicerrectoría de Investigación y el grupo de editores y editoras de la institución sobre el modelo de gestión más óptimo para las revistas universitarias, se solicita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conceder un plazo de suspensión del proceso de trámite del reglamento, de dos meses, para poder ejecutar actividades de

coordinación y espacios de diálogo que logren una visión conjunta en este tema en favor del quehacer académico de la institución.

2. El oficio UNA-CAAE-SCU-ACUE-070-2020, del 5 de octubre de 2020, suscrito por la Dra. Carolina España Chavarría, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; mediante el cual indica que la comisión acordó suspender por un plazo de dos meses el trámite de la Normativa para Regular la Formulación, Ejecución y Evaluación de las Revistas Académicas Institucionales de la Universidad Nacional, con el fin de ejecutar las actividades de coordinación y espacios de diálogo indispensables para alcanzar una visión conjunta sobre el tema en favor del quehacer académico de la institución.
3. El oficio UNA-COEUNA-ACUE-201-2020, del 19 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Marco Vinicio Méndez Coto, presidente del Coeuna, en el cual indica que el Reglamento de la Editorial de la Universidad Nacional, según el cual la EUNA “es la instancia superior en materia editorial de la Universidad Nacional” (artículo 2) y tiene como una de sus funciones fundamentales “fijar, promover y coordinar la política institucional en materia editorial de producción, mercadeo de libros y material editorial” (artículo 5).

Asimismo, el Consejo Editorial (Coeuna) tiene las siguientes responsabilidades que se le han delegado:

- c) *Dirigir, coordinar y promover la política institucional en materia editorial; [...]*
- e) *Promover y proponer a las instancias correspondientes los convenios, acuerdos y mecanismos que versen parcial o totalmente sobre normas editoriales, con instituciones nacionales e internacionales afines a la EUNA, [...]*
- i) *Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia editorial de la Universidad Nacional y todos los aspectos relativos a este campo” (artículo 10).*

También se solicita el archivo de la propuesta de Reglamento para Regular las Revistas Académicas y Científicas de la Universidad Nacional.

4. El oficio UNA-CAAE-SCU-ACUE-005-2021, del 01 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, coordinadora; mediante el cual se acuerda:
 - 1) *COMUNICAR A LA EDITORIAL QUE NO PROCEDE LA SOLICITUD DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LAS REVISTAS DE LA UNVIERSIDAD NACIONAL YA QUE, EN CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS, EL REGLAMENTO DE CITA SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES, POR LO TANTO, NO CONSIDERA ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL DOCUMENTO TENGA VICIOS DE FORMALIDAD PARA ENVIAR A ARCHIVAR EL DOCUMENTO PROPUESTO. ACUERDO FIRME.*
 - 2) *COMUNICAR A LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO NUMERAL 76 Y EL REGLAMENTO DE EMISIÓN DE NORMATIVA ARTÍCULO 5, PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN NORMATIVA, EN SU DEBIDO MOMENTO SERÁ CONVOCADA PARA QUE EMITA SU CRITERIO SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE REVISTAS. ACUERDO FIRME.*
5. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-007-2021, del 22 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; mediante el cual se le otorga prórroga a la Vicerrectoría de Investigación para el 15 de abril de 2021, para recibir el informe y retomar el análisis sobre la propuesta reglamentaria de las revistas.
6. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-021-2021, del 11 de mayo de 2021, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves; mediante el cual solicita a la Vicerrectoría de Investigación remitir, a la mayor brevedad, el informe sobre la propuesta de Reglamento que Regule las Revistas Académicas y Científicas de la UNA, para

retomar el análisis de la propuesta, según el plazo acordado en el oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-007-2021, del 22 de febrero de 2021.

7. El oficio UNA-VI-OFIC-197-2021, del 13 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación; en el cual indica que la Comisión de Trabajo ha laborado de forma muy efectiva y la conforman representantes del Consejo Editorial de la Universidad Nacional y personal editor de las consultadas, bajo la coordinación de la Vicerrectoría de Investigación, . A la fecha cuenta con un porcentaje de avance cercano al 75% en la construcción del Modelo de Gestión de Revistas, el cual va registrando consensos importantes entre las partes; sin embargo, se requiere un plazo de tiempo mayor para concluir el documento, razón por la cual se les solicita una última prórroga, al 11 de junio de 2021, para la presentación del modelo.
8. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-024-2021, del 24 de mayo de 2021, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves; mediante el cual se acuerda:
 - A. *OTORGAR UNA ÚLTIMA PRÓRROGA AL VIERNES 04 DE JUNIO DE 2021, PARA QUE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN REMITA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EL INFORME SOBRE SU VISIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE REVISTAS. ACUERDO FIRME.*
9. El oficio UNA-VI-OFIC-431-2021, del 25 de agosto de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación; mediante el cual remite la propuesta del borrador de Modelo de Gestión de Revistas Académicas y Científicas de la UNA, así como la sistematización de observaciones realizadas al documento por parte del Coeuna y el personal editor responsable de revistas.

La propuesta fue construida a partir de los aportes de una comisión de trabajo tripartita (Vicerrectoría de Investigación, tres representantes del Coeuna, tres

representantes del personal editor y la máster Erika Vásquez Salazar, vicedecana del Centro de Investigación y Docencia en Educación CIDE), por lo que es necesario realizar aproximadamente diez sesiones de trabajo por el grado de complejidad, para llegar a un consenso y entregar un buen producto, señala el vicerrector Herrera; además aporta que tiene esperanza de que el documento pueda servir como insumo para la confección del nuevo reglamento sobre revistas de la Universidad Nacional.

10. El oficio UNA-VI-OFIC-147-2022, del 24 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Enrique Herrera Murillo, vicerrector de investigación, en el que indica, en relación con la carga académica, del personal editor de revistas:

Se aclara que la propuesta de reglamento no requiere especificar asignación de jornadas nuevas para las personas editoras, debido a que las revistas científicas actualmente están formuladas como proyectos de investigación (PPAA) y cada unidad académica, facultad o instancia de adscripción, ha asignado y determinado la jornada laboral desde sus propios recursos.

Por otra parte, el Dr. Herrera Murillo resalta que:

La propuesta retoma que se debe contar con jornada académica, pero respeta la asignación que cada instancia de adscripción defina, pues la sugerencia de una carga desde el reglamento puede resultar insuficiente para una revista o muy holgada para otra.

11. El oficio UNA-VI-OFIC-147-2022, del 24 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Enrique Herrera Murillo, vicerrector de investigación; mediante el cual indica que:

se aclara que la propuesta de reglamento no requiere especificar asignación de jornadas nuevas para las personas editoras, debido a que las revistas científicas

actualmente están formuladas como proyectos de investigación (PPAA) y cada unidad académica, facultad o instancia de adscripción, ha asignado y determinado la jornada laboral desde sus propios recursos”. Por otra parte, el Dr. Herrera Murillo resalta que “la propuesta retoma que se debe contar con jornada académica, pero respeta la asignación que cada instancia de adscripción defina, pues la sugerencia de una carga desde el reglamento puede resultar insuficiente para una revista o muy holgada para otra.

12. En oficio UNA-VE-OFIC-218-2022, del 13 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Enrique Herrera Murillo, vicerrector de Investigación; mediante el cual aporta observaciones derivadas de la consulta escrita e incluye las que se consideran pertinentes para el Reglamento para Regular las Revistas Académicas y Científicas, entre estas el transitorio número 1, que propone:

Al finalizar la formulación vigente como proyecto o actividad académica, luego de la fecha en que entre en vigor el presente reglamento, cada revista formulará su propuesta de inscripción y su plan de trabajo en el instrumento definido para tal efecto en el sistema de información académica.

13. El oficio UNA-VE-OFIC-218-2022, del 13 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Álvaro Martín Parada, vicerrector de Extensión; mediante el cual anota las observaciones derivadas de la consulta escrita:

a) *El reglamento comprende la información necesaria de la dinámica operativa y de gestión editorial de las revistas, sin embargo, existen algunos ajustes a nivel de forma y contenido que pueden fortalecer su accionar a nivel institucional.*

b) *En el Artículo 3: recomiendo que se corrija la frase: [...] un equipo de personas evaluadores y evaluadoras [...] por [...] un equipo de personas evaluadoras [...].*

c) *En el artículo 3, el inciso c, debe ser separado en dos:*



i. c) *Potencian el desarrollo social, la difusión y democratización de conocimiento y de la cultura y el diálogo de saberes.”*

ii. *“d) Contribuyen con la cultura de producción intelectual, académica y científica.”*

d) *En el Artículo 4: incluir “Vicerrectorías” después de Sección Regional.*

e) *En el Artículo 5: incluir la E de editorial en mayúscula.*

f) *En el Artículo 12: Se recomienda que la asesoría, se brinde a las personas editoras y administrativas de las instancias de adscripción que brindan soporte a las revistas.*

g) *En el Artículo 13: incluir luego de Sección Regional, Vicerrectorías.*

h) *En el Artículo 24: incluir después de Sección Regional, Vicerrectorías.*

14. El oficio UNA-SRB-OFIC-989-2022, del 15 de julio de 2022, suscrito por la máster Yalile Jiménez Olivares; mediante el cual sugiere lo siguiente: “Considerar el uso del término “académicas/científicas”. A no ser que exista una diferenciación entre “revistas académicas y revistas científicas”. En ese caso, se considera necesario aclarar la diferencia entre una y otra”.

15. El oficio UNA-FCTM-OFIC-222-2022, del 20 de julio de 2022, suscrito por la PHD Grace Wong Reyes, decana de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar; mediante el cual indica que: “Considero que la Propuesta de Reglamento de Regulación de las Revistas Universitarias en términos generales recoge las principales preocupaciones de quienes estamos a cargo de la gestión editorial de las revistas”.

16. El oficio UNA-FCSA-OFIC-156-2022, del 19 de julio de 2022, suscrito por Dr. Felipe Araya Ramírez, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; mediante el cual se refieren a algunos aportes que han sido revisados e incorporados; por ejemplo, coincide con la mayoría de los aportes de otras audiencias escritas de editores y editoras de otras revistas. Además, indica que “el reglamento como producto, cuenta con la información necesaria para su implementación, ya que logra captar en su generalidad la dinámica actual de las revistas”.

17. El oficio UNACIEMHMHS-010-2022, del 20 de julio de 2022, suscrito por máster María Amalia Penabad Camacho, editora de la Revista Movimiento Humano y Salud, de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Salud; mediante el indica que:

En su generalidad, logra captar la dinámica actual de las revistas. Sin embargo, es importante atender las siguientes observaciones que permiten representar la diversidad de la gestión de las revistas desde sus disciplinas y también, posibilitan precisar información técnica sobre la ejecución de los criterios delimitados en este reglamento.

*Manifestamos nuevamente nuestro apoyo a que se consigne el sello editorial de la EUNA como **opcional**, siendo este criterio uno de los alcances más relevantes de este reglamento. Agradecemos que, en la propuesta facilitada para consulta, se respetó la posición de las revistas quienes, después de una consulta grupal, validaron que lo mejor en este caso es que sea opcional. Retomamos este criterio, ya que consideramos que la condición “opcional” es incluyente de todas las revistas, mientras que el carácter “obligatorio” excluye y no representa la visión de todas las revistas.*

18. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-309-2022, del 1 de julio de 2022, suscrito por el máster Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación (Apeuna), indica que “el Área de Planificación revisó la propuesta de normativa indicada en el asunto del presente oficio. De acuerdo con los aspectos que nos confiere el supra citado Reglamento, no planteamos recomendaciones”.
19. El oficio UNA-AJ-Dict-394-2022, del 1 de setiembre de 2022, suscrito por el licenciado Bernal Saborío Valverde, asesor jurídico; mediante el cual aporta lo siguiente:
- a) Con respecto a la redacción se deben considerar los artículos 13, 16 y 18: “ver si corresponde poner incisos en letras”.

- b) Revisar si se debe separar la frase: “Una persona representante designada por el Consejo Editorial de la Universidad Nacional”, en el artículo 29, inciso b), para que se lea como un inciso aparte.
- c) Se recomienda aclarar el inciso c): “La Comisión podrá consultar a las instancias que corresponda, según se requiera, y en carácter de invitados, de forma parcial o permanente”.
- d) Se recomienda que el transitorio 1 señale “un tiempo prudencial para incorporar las revistas existentes en el reglamento”.
20. El oficio UNA-VI-OFIC- 188- 2023, del 20 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación, y a solicitud de los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, como parte de la audiencia en este órgano colegiado, sesión ordinaria 008-2023, del 20 de marzo de 2023; el Dr. Herrera remite la propuesta de modificación del artículo 16, donde se modifica la participación de la Vicerrectoría de Investigación en las revistas de unidades académicas, decanatos, facultades y vicerrectorías.

La Vicerrectoría de Investigación propone actuar como órgano consultivo en correspondencia a la solicitud que le remita cada instancia: “La Vicerrectoría de investigación podrá emitir un dictamen técnico de asesoría sobre los resultados obtenidos de la ejecución del plan de trabajo” si la instancia correspondiente “lo considera pertinente, dentro de su función asesora”.

21. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera , al analizar los aportes de las diferentes instancias involucradas e interesadas en la confección de una propuesta final para el Reglamento de Revistas Académicas y Científicas, que este instrumento académico es una vía indispensable en la divulgación del conocimiento desarrollado en la Universidad Nacional y en otras universidades costarricenses e internacionales, pues valora el proceso y los resultados obtenidos en la búsqueda de una propuesta consensuada que se acerque a los mejores propósitos académicos de la institución.

La Universidad Nacional es una institución que genera conocimiento desde sus programas académicos y aportes individuales de sus integrantes, misión indispensable para consolidarse como una institución de educación superior pública con índices de calidad y relevancia en América Latina; por consiguiente, el Reglamento para Regular las Revistas Académicas y Científicas viene a consolidar una ruta para la divulgación de nuevos conocimientos, en concordancia con los índices de mayor pertinencia continental y mundial.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR EL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS REVISTAS ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Este reglamento tiene por objeto establecer el modelo de gestión académica de revistas académicas y científicas de la Universidad Nacional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La aplicación de este reglamento será para todas las revistas académicas y científicas que se gestionen en el ámbito de acción académica de vicerrectorías, facultades, centros, sedes, sedes interuniversitarias, secciones regionales y unidades académicas de la Universidad Nacional; pero no aplica para revistas divulgativas.

Artículo 3. Definición

Las revistas académicas y científicas son una modalidad de acción sustantiva en el ámbito de la gestión académica que constituyen iniciativas de carácter permanente que, por medio de la edición y una fecha de publicación periódica declarada, permiten articular, promover, integrar y proyectar los resultados de la acción sustantiva y diferentes manifestaciones del conocimiento. Se caracterizan por ser parte esencial del quehacer auténticamente universitario y por facilitar la recopilación, el análisis y la difusión de conocimiento. Para desarrollar su quehacer, las revistas académicas y científicas deben contar con una persona responsable de la gestión editorial, un cuerpo editorial y un equipo de personas evaluadoras.

Dada su relevancia para el quehacer universitario, las revistas académicas y científicas deben entenderse en sus diversas funciones y dimensiones:

- a) Responden a los principios, los valores y los fines institucionales.
- b) Potencian el desarrollo social, la difusión y la democratización del conocimiento, la cultura y el diálogo de saberes.
- c) Contribuyen con la cultura de producción intelectual, académica y científica.
- d) Permiten la convergencia del conocimiento generado en las distintas unidades académicas, al integrar la acción sustantiva en sus facultades y vicerrectorías, y el generado en otros espacios de creación de conocimiento.

Artículo 4. Objetivos de las revistas académicas y científicas

Los objetivos de las revistas académicas y científicas son los siguientes:

- a) Difundir la producción intelectual con base en buenas prácticas y criterios de calidad, recomendados por los sistemas de información científica y académica nacionales e internacionales.

- b) Promover la difusión del conocimiento en concordancia con los principios de acceso abierto y las Políticas de Conservación del Patrimonio Académico Institucional.
- c) Contribuir con la internacionalización y el prestigio de la unidad académica, facultad, centro, sede, sede interuniversitaria, sección regional, vicerrectorías y, en general, de la Universidad Nacional, al favorecer la difusión del conocimiento bajo principios de ciencia abierta.
- d) Contribuir a la preservación del conocimiento académico generado en la Universidad Nacional, en particular, y por otros actores nacionales e internacionales.
- e) Fomentar el uso de la información especializada y los conocimientos generados en la Universidad Nacional.
- f) Integrar el conocimiento derivado del ejercicio de la acción sustantiva en las distintas áreas académicas, tanto a nivel de facultades, centros y sedes como en el ámbito internacional.

Artículo 5. Instancias involucradas en la creación y gestión de las revistas académicas y científicas

En la creación y la gestión académica de las revistas participan unidades académicas, secciones regionales, facultades, centros, sedes, sede interuniversitaria y vicerrectorías académicas; según sea su instancia de adscripción, con el apoyo y asesoría de la Vicerrectoría de Investigación, con la colaboración de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), y el Departamento de Publicaciones. Otras instancias que colaboran con las revistas son la Proveeduría Institucional, la Editorial de la Universidad Nacional (EUNA) y la Oficina de Transferencia del Conocimiento y Vinculación Externa (OTVE); esto no excluye la incorporación, en el futuro, de otras instancias, según se requiera.

Artículo 6. Responsabilidades de la Vicerrectoría de Investigación

La Vicerrectoría de Investigación deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar a las revistas académicas y científicas en sus procesos de gestión, incluida la formulación de nuevas revistas.
- b) Formalizar la inscripción de revistas académicas y científicas de la institución inscritas en el Sistema de Información Académica.
- c) Apoyar académica y financieramente los procesos de gestión de las revistas.
- d) Coordinar el proceso de elaboración y seguimiento de los planes institucionales de fortalecimiento de revistas.
- e) Definir los mecanismos de articulación entre revistas que promuevan el uso eficiente de los recursos institucionales disponibles.
- f) Coordinar la Comisión Institucional de Gestión de Revistas.
- g) Promover acciones innovadoras tendientes al mejoramiento de la divulgación y la visibilidad de las revistas y sus contenidos.
- h) Asesorar a las instancias de adscripción de las revistas en sus procesos de evaluación y seguimiento.
- i) Promover los procesos para la formación y la actualización académica del personal a cargo de la gestión de revistas.
- j) Coordinar y gestionar académicamente el Portal Institucional de Revistas Académicas de la Institución.
- k) Canalizar las solicitudes de mejora, innovaciones tecnológicas y otros requerimientos propuestos por el grupo de personas editoras, ante las instancias correspondientes.

Artículo 7. Responsabilidad de las instancias a las que se encuentran adscritas las revistas

Las instancias encargadas de la creación y la gestión de las revistas científicas y académicas tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Aprobar la formulación de creación de revistas académicas y científicas.
- b) Proporcionar los medios requeridos para el funcionamiento adecuado de las revistas científicas y académicas, incluido el recurso humano y los servicios de terceros,

entre otros; sin que esto limite los aportes de otras entidades de la institución o externas a ellas.

- c) Conocer y apoyar las gestiones realizadas por las personas responsables de la gestión editorial, y respaldar las que se consideren pertinentes, con el fin de dotar a las revistas de los recursos adicionales necesarios para su edición y publicación.
- d) Incorporar las revistas en sus procesos de edición de planificación estratégica y operativa de su entidad de adscripción.
- e) Impulsar la formación académica y editorial del personal a cargo de la edición y gestión de sus revistas.
- f) Participar en el proceso de seguimiento y evaluación de las revistas, por medio de análisis de los informes de avance y su correspondencia con los compromisos adquiridos, entre otros.
- g) Aprobar o rechazar el cierre de la revista en caso de ser requerido, tras un proceso de evaluación que así lo demande.
- h) Apoyar el fortalecimiento de las áreas de especialización de la revista, mediante la promoción de mecanismos de atracción y producción de artículos de calidad académica, tanto en el ámbito interno como externo a la institución.
- i) Coadyuvar al desarrollo de estrategias que fomenten la internacionalización y la difusión de sus revistas y que aseguren la calidad, la sostenibilidad, la pertinencia y la relevancia de las revistas académicas y científicas.
- j) Gestionar el registro oficial de la revista académica y científica ante la Vicerrectoría de Investigación.
- k) Gestionar, cuando corresponda, el registro oficial de la revista ante el Consejo Editorial de la Universidad Nacional para optar o mantener el sello editorial, según corresponda.
- l) Realizar el nombramiento con jornada académica remunerada de la persona responsable de sus revistas, sin perjuicio de que se decida asignar más personas con jornada para su gestión.
- m) Conocer la propuesta de conformación del equipo editorial de la revista adscrita a ella.

- n) Garantizar la idoneidad académica y conocimiento en gestión editorial de los miembros de la estructura organizativa de la revista.

Artículo 8. Responsabilidades del Consejo Editorial de la Universidad Nacional

Al Consejo Editorial de la Universidad Nacional le corresponde lo siguiente:

- a) Regular la política institucional en materia de publicaciones con sello editorial.
- b) Otorgar el sello editorial a las revistas académicas y científicas que cumplan con los requisitos establecidos y que así lo soliciten.
- c) Autorizar la edición de revistas académicas y científicas con sello editorial.
- d) Mantener el registro oficial de las revistas académicas y científicas con sello editorial de la Universidad Nacional.
- e) Definir y velar por el cumplimiento de los criterios relativos al uso del sello editorial por parte de las revistas académicas y científicas, cuando corresponda.
- f) Formar parte de la Comisión Institucional de Gestión de Revistas que promueve la articulación de esfuerzos entre las instancias.
- g) Apoyar académica, técnica y financieramente los procesos de gestión de las revistas académicas y científicas con sello editorial.
- h) Participar en el proceso de elaboración y seguimiento de los planes institucionales de fortalecimiento de revistas con sello editorial.
- i) Apoyar los mecanismos de articulación entre revistas académicas y científicas que promuevan el uso eficiente de los recursos disponibles para revistas con sello editorial.
- j) Promover acciones innovadoras tendientes a mejorar la divulgación, la calidad, la pertinencia, la relevancia y la visibilidad de las revistas con sello editorial.
- k) Contribuir en los procesos para la formación editorial y actualización académica del personal a cargo de la gestión de revistas con sello editorial.

Artículo 9. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

La Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación es la encargada de los siguientes acciones:

- a) Garantizar el funcionamiento óptimo y oportuno de las plataformas digitales para la publicación electrónica de las revistas.
- b) Realizar la actualización tecnológica, tanto de software como de hardware, de las plataformas digitales que albergan las revistas de forma que se permita su visibilidad permanente.
- c) Resolver las solicitudes de mejora o de innovación tecnológica canalizadas por la Vicerrectoría de Investigación, la entidad de adscripción de las revistas académicas y científicas o las personas responsables de la gestión editorial.
- d) Aportar los servidores requeridos para dar sostenibilidad al portal de revistas académicas y científicas de la institución y otras aplicaciones producto de alianzas y nuevos desarrollos.

Artículo 10. Departamento de Publicaciones

El Departamento de Publicaciones tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Prestar el servicio de diseño, diagramación y generación de diversos formatos de publicación y marcación para formatos interoperables para las revistas académicas y científicas que lo requieran.
- b) Facilitar servicios de revisión filológica en español.
- c) Participar en el proceso de elaboración y seguimiento de los planes institucionales de fortalecimiento de revistas académicas y científicas.
- d) Implementar una proyección anual de los requerimientos por parte de las revistas referido a los recursos y los tiempos necesarios para su atención, a fin de promover la puntualidad y la calidad de su atención.
- e) Orientar y asesorar acerca de los servicios que se ofrecen y las solicitudes que se reciban.

) Promover la capacitación y la actualización permanente del personal que atiende servicios para las revistas académicas y científicas.

g) Orientar, informar o sugerir mejoras a la persona responsable de cada revista, en lo que corresponda.

h) Otras que de manera consensuada, permitan mejorar el servicio prestado.

Artículo 11. Oficina de Transferencia de Conocimiento y Vinculación Externa

La Oficina de Transferencia de Conocimiento y Vinculación Externa (OTVE) tiene las siguientes responsabilidades:

a) Asesorar a las revistas académicas y científicas en temas relacionados con propiedad intelectual.

b) Colaborar conjuntamente con la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional (Fundauna) y las instancias de adscripción de las revistas académicas y científicas en la formalización de patrocinios otorgados a estas revistas.

Artículo 12. Proveeduría Institucional

A la Proveeduría Institucional le corresponde:

a) Brindar asesoramiento al personal de las revistas académicas y científicas o aquel que las apoya en el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos para la edición de las revistas.

b) Proponer los mecanismos adecuados para la ejecución eficiente de los recursos requeridos por las revistas académicas y científicas.

CAPÍTULO II. CICLO DE VIDA Y FINANCIAMIENTO DE LAS REVISTAS ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS

Artículo 13. Condiciones para la creación y aprobación de una nueva revista académica y científica

El personal académico de las instancias de adscripción que desean generar una nueva propuesta de revista académica y científica deberá incorporar su formulación en el Sistema de Información Académica (SIA) versión vigente de la institución. Para ello, podrá contar con la asesoría y el acompañamiento de la Vicerrectoría de Investigación.

La propuesta, será analizada y aprobada por el consejo de unidad, facultad, centro, sede, sección regional, sede interuniversitaria o vicerrectorías, según corresponda, previa valoración de los siguientes aspectos:

- a) Disponibilidad de recursos laborales, financieros y de infraestructura para enfrentar las necesidades requeridas por la propuesta presentada.
- b) Correspondencia de la propuesta con las áreas estratégicas de conocimiento de la instancia.
- c) Recomendación del dictamen emitido por la Vicerrectoría de Investigación, cuando se considere pertinente, según el criterio de la persona superior jerárquica.
- d) En el caso de propuestas de revistas académicas y científicas adscritas a las vicerrectorías, la propuesta deberá ser analizada y aprobada a lo interno del Consejo de Rectoría. El acuerdo de aprobación de la propuesta de creación de la revista deberá ser enviado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual formalizará el respectivo registro institucional. En el caso de las unidades académicas, deberá llevar copia a los decanatos.

Artículo 14. Los acuerdos específicos

Para la creación y la operación de una revista académica y científica se podrán suscribir acuerdos específicos de cooperación nacional o internacional. En el caso de la cooperación externa, el proceso se hará con el acompañamiento de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (AICE).

Artículo 15. Recursos adicionales

Además de los recursos institucionales, se podrán recibir recursos adicionales bajo la figura de patrocinios o donaciones, según la normativa institucional vigente; este proceso se realizará con el acompañamiento de la AICE y OTVE, en coordinación con la Fundauna.

Artículo 16. Seguimiento de una revista

Las revistas académicas y científicas de la institución deberán contar con un plan de trabajo cuya vigencia sea de seis años y deberá ser aprobado a partir de la inscripción inicial.

La información incluida durante el proceso de inscripción de una revista académica y científica en el Sistema de Información Académica (SIA) versión vigente podrá ser actualizada cuando la persona responsable de la gestión editorial lo considere pertinente.

Se definen dos tipos de modalidades de actualización, a saber:

- a) Cuando implica modificación en la información de la inscripción de la revista. La aplica directamente la persona superior jerárquica de la unidad de adscripción.
- b) Cuando se modifica el plan de trabajo de la revista se debe gestionar un acuerdo del consejo de la instancia de adscripción o del consejo de Rectoría, según corresponda el cual respalda la aplicación del cambio en el SIA (versión vigente) por parte del superior jerárquico o del propio SIA (versión vigente) en el último caso.

Cada dos años, a partir de la fecha de aprobación del plan, se formulará un informe de avance, el cual debe adjuntarse en el SIA (versión vigente) para su presentación y

conocimiento de la instancia de adscripción y a disposición de la persona responsable de la gestión editorial.

Artículo 16 bis. Evaluación del informe

Para la evaluación del informe, se deberá considerar la naturaleza de la instancia universitaria a la cual está adscrita la revista académica y científica, en los siguientes términos:

Revistas adscritas a unidades académicas:

Se conformará una comisión evaluadora integrada por quienes ejercen la dirección o la subdirección, y dos personas evaluadoras externas a las unidades que tendrán conocimientos y experiencia en gestión editorial.

La Vicerrectoría de investigación podrá emitir un dictamen técnico de asesoría sobre los resultados obtenidos de la ejecución del plan de trabajo, si la dirección o subdirección de las unidades lo considera pertinente, dentro de su función asesora.

Revistas adscritas a decanatos:

Se conformará una comisión evaluadora integrada por: quien ejerce el vicedecanato (quien coordina), y dos personas evaluadoras con conocimiento y experiencia en gestión editorial, externas a la Facultades y centros.

La Vicerrectoría de Investigación podrá emitir un dictamen técnico de asesoría sobre los resultados obtenidos de la ejecución del plan de trabajo, si el vicedecanato de facultades, centros o sedes lo considera pertinente, dentro de su función asesora.

Revistas adscritas a vicerrectorías académicas:

Se conformará una comisión evaluadora integrada por quien ejerce la vicerrectoría de adscripción (quien coordina), y dos personas evaluadoras con conocimientos y experiencia en gestión editorial, externas a la vicerrectoría de adscripción.

La Vicerrectoría de Investigación podrá emitir un dictamen técnico de asesoría sobre los resultados obtenidos de la ejecución del plan de trabajo, si el Consejo de Rectoría lo considera pertinente, dentro de su función asesora.

Una vez concluida la vigencia del plan de trabajo, se formulará un nuevo plan para el siguiente periodo, sin necesidad de realizar una nueva inscripción. La propuesta de

nuevo plan de trabajo será evaluada por la misma comisión que conoce los informes de avance, la cual emitirá una recomendación técnica que deberá ser considerada para su posterior aprobación en el Consejo respectivo.

Artículo 17. Cierre de una revista

El cierre de una revista académica y científica podrá generarse ya sea por incumplimiento reiterativo del plan de trabajo formulado y su periodicidad de publicación; o bien, porque la instancia de adscripción se encuentra imposibilitada materialmente de continuar con la publicación de la revista; este trámite podrá realizarse de forma planificada luego de la valoración de los resultados contenidos en los informes de avance.

Antes de tramitar un cierre por temas de índole presupuestario, la entidad de adscripción deberá agotar las vías de apoyo administrativo con las instancias institucionales involucradas en la gestión de revistas académicas y científicas. Adicionalmente, la persona superior jerárquica de la instancia de adscripción deberá solicitar un acuerdo a la asamblea de unidad o facultad, según corresponda. En el caso de revistas adscritas a vicerrectorías, el trámite será ante el Consejo de Rectoría.

La Vicerrectoría de Investigación en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) ejecutarán acciones para la preservación de las publicaciones de revistas académicas y científicas descontinuadas.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE LAS REVISTAS

Artículo 18. Estructura de las revistas académicas y científicas institucionales

Cada revista contará con una estructura conformada de la siguiente manera:

a) La persona responsable de la gestión editorial con nombramiento en jornada

académica remunerada;

- b) Un consejo editorial;
- c) Uno o más consejos asesores, y
- d) Un banco de pares evaluadores externos, sin perjuicio de que puedan crearse otros cargos, como edición adjunta o dirección, según sea necesario y a criterio de la entidad de adscripción en consenso con la persona responsable de la gestión editorial o con el consejo editorial, según sean necesarios.

Artículo 19. Gestión Editorial Independiente

Las revistas se caracterizan por tener independencia de criterio académico para gestionar políticas internas que garanticen su funcionamiento, la eficiencia administrativa y la gestión de recursos para el cumplimiento oportuno de sus objetivos.

Artículo 20. El Consejo Editorial de Revistas

El Consejo Editorial de Revistas es el órgano de la revista académica y científica conformado por especialistas que se encargan de asesorar a la persona responsable de la gestión editorial.

Artículo 21. Integración del Consejo Editorial de Revistas

En función del principio de gestión editorial independiente, cada revista académica y científica determinará el proceso y criterios para conformar su consejo editorial.

La designación de este grupo de trabajo estará bajo la responsabilidad de la persona responsable de la gestión editorial y guardará consistencia con las dinámicas de su instancia académica. Se considerarán criterios recomendados como afinidad al área temática de la revista y la experiencia en gestión editorial, publicación o comunicación científica y académica para la conformación de este equipo.

Artículo 22. Funciones del Consejo Editorial de Revistas

Las funciones serán definidas por cada revista académica y científica, según las particularidades de sus áreas disciplinares y en atención del siguiente marco general:

- a) Asesorar a la persona responsable de la gestión editorial en la toma de decisiones estratégicas de la revista.
- b) Velar por el logro de los objetivos propuestos en este reglamento, artículo 4, y otros específicos de cada revista.
- c) Avalar las políticas editoriales propuestas por la persona responsable de la gestión editorial de la revista.
- d) Atender aquellas tareas que, en atención a las particularidades disciplinares y de gestión, se le asignen a la revista.
- e) Supervisar el contenido editorial y el desarrollo temático de la revista.

Artículo 23. Persona responsable de la gestión editorial y requisitos para su nombramiento

La persona responsable de la gestión editorial asume la responsabilidad de la gestión editorial y académica de la revista, y está a cargo de su formulación en el sistema de información institucional.

Este cargo podrá ser asumido por un miembro académico competente en el área de conocimiento, con capacidad comprobada en investigación y publicación de artículos; o bien, por una persona que cuente con experiencia en gestión de revistas, conocimiento sobre las tendencias en publicación científica internacional, el público meta y sus necesidades.

Artículo 24. Asignación de jornada académica a las personas editoras en jefe de revistas.

Los consejos de unidad académica, facultad, centros, sedes y sección regional, y las vicerrectorías deberán asignar jornada académica a las personas editoras de revistas, de acuerdo con las siguientes premisas orientadoras:

Revistas nuevas:

- a) Compromiso de postulación y cumplimiento de normas ante sistemas de acreditación.
- b) Cantidad de artículos proyectados por año.
- c) Metas que se ha propuesto la revista en su plan de trabajo.
- d) Participación en procesos de capacitación y formación.

Revistas existentes:

- a) Actividades propuestas en el plan de trabajo.
- b) Aumento en la cantidad de artículos recibidos y procesados.
- c) Participación en sistemas de información rigurosos.
- d) Implementación de mejoras derivadas de la Evaluación del Sistema Costarricense de Revistas Científicas del Consejo Nacional de Rectores (Conare).
- e) Participación en procesos de capacitación y actualización.
- f) Cantidad de tareas de orden administrativo que asumen (manejo de presupuesto, correspondencia, organización de sesiones con el Consejo Editorial, entre otros).
- g) En el caso de revistas asociadas a las vicerrectorías, la jornada será definida por la vicerrectoría, según corresponda.

Artículo 25. Funciones de la persona responsable de la gestión editorial

Las funciones de la persona responsable de la gestión editorial serán definidas por cada revista y su instancia de adscripción, según las particularidades de sus áreas disciplinares y en atención del marco general:

- a) Organizar, gestionar y coordinar los procesos involucrados en la publicación de artículos científicos y académicos.
- b) Proponer las políticas editoriales al Consejo Editorial.
- c) Representar a la revista en los espacios académicos y administrativos institucionales, nacionales e internacionales.
- d) Velar por la calidad académica de los contenidos por publicar o publicados.
- e) Utilizar los medios tecnológicos, informáticos y las plataformas dispuestas institucionalmente para la edición y publicación.
- f) Garantizar el cumplimiento de la periodicidad de la revista.
- g) Designar a los miembros de los consejos asesores, en coordinación con el Consejo Editorial.
- h) Velar por el buen funcionamiento del Consejo Editorial.
- i) Realizar los trámites para acreditar la calidad de la revista en sistemas de información, nacionales e internacionales.
- j) Custodiar la documentación relacionada con los procesos de edición de las revistas.
- k) Realizar la solicitud de inscripción de la revista ante la Vicerrectoría de Investigación, así como de la gestión de solicitud de actualización de la información registrada.
- l) Preparar los planes de trabajo y los informes de avance correspondientes.
- m) Otras que deriven del ejercicio de las funciones.

Artículo 26. Consejos o comités asesores de revistas académicas y científicas

Deberán estar integrados por personas expertas o especialistas en materias científicas y académicas, atinentes al campo disciplinar de la publicación, nacionales e internacionales.

Artículo 27. Funciones de los consejos o comités asesores de revistas académicas y científicas

Las funciones de los consejos o comités serán definidas por cada revista académica y científica, según las particularidades de sus áreas disciplinares y en atención del siguiente marco general:

- a) Apoyar a la revista en la consolidación de colaboraciones de potenciales autores.
- b) Apoyar al personal editor en la evaluación de los artículos de su campo.
- c) Asesorar al editor en el desarrollo de acciones tendientes a mejorar la calidad, visibilidad e internacionalización de las revistas en concordancia con los requerimientos y necesidades del área disciplinar.

CAPÍTULO IV. ARTICULACIÓN DE ACTORES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS

Artículo 28. Sello editorial de la Editorial de Universidad Nacional (EUNA)

Las revistas académicas y científicas que así lo deseen podrán optar por el sello editorial de la EUNA. El Consejo Editorial (Coeuna) como la instancia responsable de autorizar su uso, definirá los criterios para otorgar y mantener el sello; en el portal de revistas se identificarán las publicaciones que cumplen con dicha característica y las que no.

Artículo 29. Conformación de la Comisión Institucional de Revistas

Para la articulación de instancias que apoyan la gestión de las revistas, se crea la Comisión Institucional de Gestión de Revistas, la cual incluye la participación de los siguientes actores:

- a) Representante que la Vicerrectoría de Investigación designe.
- b) Representante de cada revista académica y científica que se encuentre vigente y debidamente inscrita en el Sistema de Información Académica (SIA) versión vigente, para garantizar que los procesos de toma de decisión a nivel estratégico sean altamente participativos y reúnan las perspectivas de los diferentes actores involucrados.
- c) Representante que el Consejo Editorial de la Universidad Nacional designe.

La Comisión Institucional de Revistas podrá consultar de forma parcial o permanente a las instancias como Publicaciones, DTIC, Vicerrectoría de Administración, entre otros, según se requiera, y en carácter de invitados.

Artículo 30. Funciones de la Comisión de la Comisión Institucional de Revistas

- a) Conocer el plan institucional de fortalecimiento de las revistas académicas y científicas para su posterior envío a la Vicerrectoría de Investigación.
- b) Establecer la agenda de seguimiento e implementación de las acciones incluidas en el plan institucional mencionado en el punto anterior.
- c) Facilitar la coordinación de acciones entre las personas editoras de revistas y demás instancias de apoyo con miras al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Institucional de Fortalecimiento de las Revistas Académicas y Científicas.
- d) Identificar las necesidades de adecuación de normativa, procesos y procedimientos institucionales para la atención de los desafíos que enfrentan las revistas en busca de mayor impacto, calidad y visualización.

- e) Gestionar ante las diferentes instancias institucionales propuestas de proyectos de mejoramiento a la gestión de las revistas.
- f) Promover mecanismos que faciliten la sostenibilidad financiera de las revistas académicas y científicas.

Artículo 31. Plan Institucional de Fortalecimiento de las Revistas Académicas y Científicas

El Plan Institucional de Fortalecimiento de las Revistas Académicas y Científicas es un instrumento que permite identificar y desarrollar acciones estratégicas y coordinadas para la atención de oportunidades de mejora y desafíos en la gestión de las revistas académicas y científicas. Su principal objetivo es la articulación de las diversas instancias institucionales para la generación de respuestas coordinadas que faciliten el uso eficiente de los recursos y el planteamiento de respuestas.

CAPÍTULO V. VIGENCIA

Artículo 32. Vigencia

Este reglamento entrará a regir a partir de su publicación en *UNA-GACETA*.

TRANSITORIOS

Transitorio 1

Al finalizar la formulación vigente como proyecto o actividad académica, luego de la fecha en que entre en vigor este reglamento, cada revista formulará su propuesta de inscripción y su plan de trabajo en el instrumento definido para tal efecto en el Sistema de Información Académica (SIA) versión vigente.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dra. Jeannette Valverde Chaves
Presidenta del Consejo Universitario

Lsr/w/UNA-SCU-ACUE-148-2023 Reglamento de Revistas

C: Contraloría Universitaria
Asesoría Jurídica